"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 071-2026/CTBI/G

Los Baños del Inca, septiembre 28 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

El Memorándum N.º 1077-2026-G/CTBI, de fecha 24 de septiembre de 2026; El Informe 156-2026-UPP/CTBI, de fecha 22 de septiembre de 2026; El Memorándum N.º 1056-2026-G/CTBI, de fecha 18 de septiembre de 2026; El Informe técnico legal N.º 041-2026-UAJ/LAC/CTBI, de fecha 28 de agosto de 2026; El Memorándum N.º 0892-G/CTBI, de fecha 17 de agosto de 2026; con un total de nueve (09) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, Ley N.º 25120, modificada por Ley N.º 28763, y de conformidad con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2008-MINCETUR, el control de la Institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca; por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública;

Que, el artículo 7° de la Ley N.º 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República", establece que el control interno compete a las autoridades, funcionarios y servidores de la entidad como responsabilidad propia de sus funciones, correspondiendo al Titular fomentar y supervisar su funcionamiento y confiabilidad para asegurar una gestión correcta y eficiente de los recursos;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: **"Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal"**;

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante el Recibo N.º 2026008976, expedido por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), se determina la obligación de pago a cargo del CTBI por concepto de retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios (Uso Turístico), correspondiente a un volumen evaluado de 360,535.32 m³ extraído del punto de captación Tragadero Poza N.º 02 durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, amparado en la Resolución N.º 0849-2021-ANA-AAA.M;

Que, el mencionado recibo fija un valor de retribución económica de 0.05090 S/ /m³, consolidando una obligación líquida total ascendente a la suma de S/ 18,351.25 (Dieciocho mil trescientos cincuenta y uno con 25/100 soles), la misma que ingresó físicamente mediante Mesa de Partes y Trámite Documentario de la entidad el 12 de agosto de 2026 bajo el Registro N.º 572;

Que, mediante Informe Técnico Legal N.º 041-2026-UAJ/LAC/CTBI de fecha 28 de agosto de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica dictamina la procedencia legal para tramitar la habilitación presupuestaria y efectuar el cumplimiento del pago por constituir una deuda de naturaleza líquida, exigible e ineludible, cuya omisión devengaría recargos institucionales; precisando que la clasificación presupuestaria inicial (2.5.5.1.3.1 relativa a sentencias judiciales) deviene en incompatible, correspondiendo canalizar la habilitación en la específica referencial 2.5.4.1.2.1 "Derechos Administrativos" (al Gobierno Nacional);

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica advierte que para el Año Fiscal 2026 se encuentra diferida la vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo N.º 1440 hasta el 01 de enero de 2029; correspondiendo de forma estricta amparar el trámite administrativo de modificación en el nivel funcional programático bajo el marco del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF), en armonía con

la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01;

Que, mediante Informe N.º 156-2026-UPP/CTBI, la Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica favorable y propone la Modificación Presupuestal por el importe de S/ 18,352.00 (Dieciocho mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 soles), bajo la modalidad de Anulación y/o Crédito Presupuestal, debido a que el sistema informático del MEF no acepta decimales; modificatoria que se efectuará de acuerdo a las siguientes partidas presupuestales detalladas a continuación:

ANULACIÓN PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	**BIENES Y SERVICIOS**	
2. 3. 1	**COMPRA DE BIENES**	
2. 3. 1 11.	**SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	
2. 3. 1 11. 1	**SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	
2. 3. 1 11.11	Para Edificios y Estructuras	S/ 18 352.00
	TOTAL	**S/ 18 352.00**

CRÉDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 5	**OTROS GASTOS**	
2. 5. 4	**PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES**	
2. 5. 4 1	**AL GOBIERNO NACIONAL**	
2. 5. 4 1. 2	**DERECHOS ADMINISTRATIVOS**	
2. 5. 4 1. 2 1	Derechos Administrativos	S/ 18 352. 00
	TOTAL	**S/ 18 352.00**

Que, mediante el Memorándum N.º 1077-2026-G/CTBI, la Gerencia del CTBI ordena la emisión del acto administrativo resolutivo correspondiente para que se efectúe el reconocimiento de la deuda y la respectiva modificación presupuestaria interna;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 25120, la Ley N.º 28763 y el Reglamento de Organización y Funciones del Complejo Turístico Baños del Inca;

POR TANTO:

En atención a lo expuesto y en el marco de la Ley N.º 28763, el Decreto Supremo N.º 03-2008-MINCETUR, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N.º 014-2026-MDBI/A, de fecha 14 de enero de 2026, y el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N.º 065-2026-MDBI/A, de fecha 26 de enero de 2026, respecto a la Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas;

COMPLEJO TURÍSTICO GERENCIA BAÑOS DEL INCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reconocimiento de deuda a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), por la suma líquida de S/ 18,351.25 (Dieciocho mil trescientos cincuenta y uno con 25/100 soles)**, por concepto de retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios (Uso Turístico), **correspondiente al periodo anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, contenido en el Recibo N.º 2026008976.

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la **Modificación Presupuestal, mediante Anulación Presupuestal y/o Crédito Presupuestal, por la suma de S/ 18,352.00 (Dieciocho mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 soles),** debido a que el MEF no acepta decimales, destinada al pago de la deuda por concepto de retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios (Uso Turístico) correspondiente al periodo anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, contenido en el Recibo N.º 2026008976, de acuerdo con el siguiente detalle:

COMPLEJO TURÍSTICO PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO BAÑOS DEL INCA

ANULACIÓN PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS	
2. 3. 1	COMPRA DE BIENES	
2. 3. 1 11.	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2. 3. 1 11. 1	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2. 3. 1 11.11	Para Edificios y Estructuras	S/ 18 352.00
	TOTAL	**S/ 18 352.00**

CRÉDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 5	OTROS GASTOS	
2. 5. 4	PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES	
2. 5. 4 1	AL GOBIERNO NACIONAL	
2. 5. 4 1. 2	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	
2. 5. 4 1. 2 1	Derechos Administrativos	S/ 18 352. 00
	TOTAL	S/ 18 352.00

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Tesorería, disponer las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento a lo aprobado en el presente acto resolutivo, **relacionado al pago de la deuda por concepto de retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios (Uso Turístico) correspondiente al periodo anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, contenido en el Recibo N.º 2026008976.**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
ASESORIA JURIDICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA
C.P.C. Fernando Marín Aguilar
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Gerencia
2. Unidad de Asesoría Jurídica.
3. Unidad de Planificación y Presupuesto.
4. Unidad de Contabilidad.
5. Unidad de Tesorería.
6. Unidad de Informática y Telecomunicaciones.